Comisión Especial de población y desarrollo social
Carpeta Nº 2637 de 2008

Versión Taquigráfica N° 1328 de 2012

VOLUNTARIADO SOCIAL

Normas para su promoción

Modificaciones de la Cámara de Senadores

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 18 de octubre de 2012

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señora Representante Verónica Alonso, Presidenta y señor Representante Doreen Javier Ibarra, Presidente (ad-hoc).

MIEMBROS: Señora Representante Berta Sanseverino y señores Representantes Andrés Abt, Julio Bango, Juan Manuel Garino Gruss, Felipe Michelini, Nicolás Pereira y Mario Silvera.

INVITADOS: Integrantes de la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social, señoras Eugenia Pinilla, representante Plan Ceibal; María Sara Corbelle, representante de la Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas (ACDE) y Analía Bettoni, Coordinadora de la Mesa de Voluntariado/Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD); y, a los señores Omar Sellanes, representante de la Asociación Nacional de ONG/Asociación Cristiana de Jóvenes; Mauro Scópise, representante de ANONG/TECHO y Hugo Armand Pirón, representante de la Federación de Iglesias Evangélicas del Uruguay (FIEU).

SEÑORA PRESIDENTA (Alonso).- Habiendo número, está abierta la reunión.

En virtud de que no hay propuestas de candidatos para la elección de Vicepresidente de la Comisión, si los señores Diputados están de acuerdo, damos por aplazada la consideración del primer punto del orden del día.

(Ingresan a Sala representantes de la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social)

——Es un gusto recibir a las señoras Eugenia Pinilla, María Sara Corbelle y Analía Bettoni, y a los señores Omar Sellanes, Mauro Scópise y Hugo Armand Pilón, representantes de la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social, para conocer su opinión sobre las modificaciones introducidas en el Senado al proyecto sobre voluntariado social. Quiero acotar que el proyecto fue aprobado por unanimidad en el Senado el 8 de agosto de este año.

SEÑORA BETTONI.- Soy encargada de la coordinación de la Mesa, que es un ámbito de articulación de organizaciones de la sociedad civil, el sector público, el sector privado, la academia, que está trabajando desde 2009 en los temas de voluntariado y uno de los principales fue la ley.

La Comisión nos recibió en su momento, porque nosotros también habíamos trabajado en un anteproyecto de ley sobre voluntariado. Nosotros seguimos entusiastas. Nos parece que ha habido avances. De no tener nada, de no tener una legislación que respaldara el voluntariado, se pasó a tener algunos avances y notamos que hay preocupación por el tema, lo cual nos parece muy importante, porque el voluntariado ha crecido en los últimos años y se está manifestando cada vez más con distintos modelos. Prueba de ello son algunos de los trabajos que la Mesa ha hecho. Yo traje para dejar a la Comisión la última publicación que hicimos con la Universidad Católica, que recoge una investigación de diez estudios de caso. Es interesante conocer las oportunidades que brinda el voluntariado para el desarrollo de la sociedad, máxime cuando se están discutiendo temas como el sistema de cuidados, etcétera. Ahí hay una veta interesante para trabajar en el apoyo a otros, en tareas intergeneracionales, etcétera.

Hemos estudiado el proyecto de ley que aprobaron los Senadores y, reitero, que es un gran avance. Recoge muchas de las cuestiones que hemos planteado, las preocupaciones que teníamos entorno al voluntariado. Siempre nos ha preocupado que exista una ley -eso nos parece fundamental- pero que no encorsete o burocratice demasiado las acciones del voluntariado. A veces, nos preocupa un poco que se pueda llegar a desmovilizar el voluntariado en lugar de promoverlo y, por eso, siempre tenemos esa mirada ante un proyecto de ley.

En este caso, hay algunos puntos que nos preocupan, que no vemos en la ley, y es lo que queríamos conversar con ustedes.

SEÑORA CORBELLE.- Hay un punto que nos importa que esté contemplado; de la técnica legislativa surgirá la conveniencia de que se encuentre en la ley o en su reglamentación posterior. Hablamos de la distinción entre el voluntariado permanente y ocasional, primero porque su naturaleza es distinta, la dinámica también. Estamos hablando de una periodicidad en el tiempo de la acción voluntaria en el caso del permanente, que no se da en el caso del ocasional.

¿Por qué nos importa la distinción? El nudo es que sería quizá aconsejable que ustedes consideraran la posibilidad de exonerar de los requisitos de registro y seguro al voluntariado ocasional. El planteamiento se origina desde la práctica. Cuando una organización general, por ejemplo, tiene la iniciativa de "El Día de", el propio Día del Voluntariado -que el proyecto de ley consagra-, tenemos una masa de personas muy numerosa, que actúa prácticamente por un día. La acción voluntaria se desarrolla en un día o un fin de semana, y no se repite hasta un año siguiente, seguramente en la misma fecha. Entonces, en virtud del desgaste que genera un día de actuación no solo en la organización de la sociedad civil sino también en el Estado en materia de registro, pensamos que es dable considerar que se excepcione el voluntariado ocasional de la regla de registro y seguro de acuerdo con el planteamiento general de la norma. Esto llevaría a distinguirlo en la ley; no se podría establecer una excepción sin antes distinguir el voluntariado permanente del ocasional. Ese sería un gran punto.

Al mismo tiempo, consideramos que sería favorable excepcionar de estos requisitos de registro y seguro a todos aquellos que integran órganos electivos de las asociaciones civiles y fundaciones. ¿Por qué? Porque quienes están en comisiones directivas o fiscales, en consejos de administración, etcétera -nombramos los distintos órganos de acuerdo con la tipicidad de la OSC-, ya tienen una forma de registro muy vinculante y clara que es la documentación que la propia organización tiene que llevar por ley, controlada por el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Educación y Cultura. Además, hay que tener en cuenta la inscripción de los representantes en el BPS. Quiere decir que hay una cobertura clara de dónde actúan esas personas y qué rol tienen. El hecho de que son voluntarios y que no tienen una contraprestación onerosa con respecto a su actividad ya está arreglado por el propio estatuto de constitución. De lo contrario, si no se estableciera, no serían aprobados los estatutos y no se daría origen a la organización desde el Estado.

Entonces, pensamos que es importante que se consideren esas dos excepciones y se estudiará si ello debe ir en la ley o en la reglamentación. Nosotros mantenemos el entusiasmo de participar y de colaborar en la medida en que se establezca y sea pertinente.

SEÑOR PILÓN.- Muchas de las organizaciones civiles recibimos voluntarios extranjeros y, en su mayoría, ya vienen con cobertura de seguro. Quizá, sea importante tenerlo en cuenta en la ley o en su reglamentación para no duplicar normativas.

SEÑOR SCÓPISE.- A mi entender, la práctica del voluntariado hoy se hace de una forma ocasional y no premeditada; la participación de los jóvenes es cada día más espontánea, principalmente, debido a los medios electrónicos. Sabemos que el objetivo central de la ley es promover y dar una plataforma para que se haga el voluntariado; por lo tanto, es muy importante que la ley se piense concibiendo esta situación. A mi juicio, esta ley está frenando un poco el voluntariado.

SEÑOR SELLANES.- Este proyecto de ley aprobado por el Senado se acerca mucho más a lo que nosotros imaginamos; hizo lugar a un montón de peticiones que nosotros planteamos en su momento. Salvo las cuestiones planteadas por los compañeros, este proyecto de ley está mucho más cerca de lo que nos imaginábamos y en sintonía con una ley sobre voluntariado para el país. Es pertinente que se derogue la otra ley, como lo planteamos en su momento; no puede haber legislación para públicos y para privados.

Es cierto que el Senado no conocía a la Mesa como tal. De todos modos, citó a la Anong para poder hacer puntualizaciones y para plantear ciertas cuestiones.

Es evidente que un dirigente no puede estar en un registro o ser asegurado; eso no es pertinente cuando se trata de personas electivas. No debe incluirse el voluntariado ocasional, es decir, las jornadas por un día, emergencias, etcétera. Cuando los voluntarios se presentan a trabajar, no podemos comenzar con un registro porque la acción empieza el mismo día. Si tuviésemos que registrar a todos los que trabajan con los inundados, sería imposible atender en tiempo y forma a los damnificados.

Los dirigentes también son voluntarios inherentes porque hacen a su asociación civil o a la forma de sus estatutos; ocupan cargos de dirección y son la máxima autoridad voluntaria de cualquier institución.

SEÑOR CORBELLE.- Es bueno compartir con ustedes un proceso que se dio dentro de la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social. Los señores Diputados saben que la Mesa ha unificado criterios porque nuestros planteamientos eran un poco diversos. Sin embargo, comprendimos que tratando de vivir el bien común, aprendimos a atender la posición de los señores Legisladores. Si se comparan ambas versiones taquigráficas -la de la reunión pasada, en diciembre, y la de hoy-, podrán advertir que nosotros también hemos tratado de hacer un proceso y de tomar visiones diversas.

De todos modos, es bastante claro -ustedes lo juzgarán desde el punto de vista de la técnica legislativa- que el proyecto de ley que aprobó la Cámara de Representantes en diciembre pasado tiene una corporeidad, un eje, que es un tanto diferente al que hoy estamos estudiando. Entonces, sugerimos que se tenga mucho cuidado con el trasiego de articulados entre uno y otro proyecto, porque a veces se pierde un poco el cuerpo de la norma.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ibarra)

——Otro punto importante -ustedes considerarán si se incorpora en la ley o si debe reglamentarse- refiere al seguro.

En un artículo del proyecto de ley a estudio, se establece que el Banco de Seguros del Estado deberá tener una línea promocional para este tipo de seguros. Nos parece conveniente que consideren si es posible establecer un marco legal para las entidades privadas que también deberían tener, si deciden ofrecer este producto, una línea promocional.

¿Cuál es el fundamento de esto? El mercado, la competencia, que generaría distintas líneas promocionales que evaluarían los contratantes, produciendo mayor beneficio económico y en la calidad del servicio prestado, que las organizaciones podrían avalar. Nosotros siempre estuvimos de acuerdo con el seguro, pero tenemos que considerar si es sostenible y viable económicamente para las organizaciones, sobre todo, para las más pequeñas.

SEÑOR BANGO.- Agradecemos a la delegación de la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social por aceptar esta invitación y por darnos su impresión acerca de las modificaciones

realizadas al proyecto de ley en el Senado.

Tenemos un comparativo de lo que aprobamos nosotros y de lo que aprobó el Senado. Más allá de que, como decía la señora Presidenta de la Comisión, fue aprobado por unanimidad, confieso que en una primera mirada no estoy de acuerdo con lo que se votó en el Senado. Eso no quita que la discusión posterior nos haga cambiar de posición. Hemos dado una mirada superficial al proyecto de ley, dado que teníamos otros entre manos que recién aprobamos en el día de ayer.

Ustedes dicen que el proyecto de ley aprobado por el Senado es mejor que el aprobado por esta Cámara. Me gustaría que establecieran con claridad en qué puntos se produce una mejora de los planteamientos que hicieron como colectivo.

En el artículo 11 se exoneraba de los requisitos creados por la ley, a las actividades que revisten las características de voluntariado pero son realizadas en forma ocasional. Si bien no estaba definido -toda ley tiene su reglamentación-, habíamos decidido exonerar del registro a los casos de voluntariado ocasional, aunque no del seguro. Cuando estuvimos con las autoridades del Banco de Seguros nos dijeron que las actividades por un día en general se aseguran globalmente. Dentro del seguro global que contratan las organizaciones cuando hacen actividades por el día, se incluyen eventuales accidentes y cobertura de asistencia médica para las personas voluntarias o no que participen del evento.

En el artículo 4º del proyecto de ley aprobado por el Senado se elimina la exoneración impositiva que se establecía a las organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades de voluntariado. ¿Ustedes están de acuerdo con esto?

Me gustaría que hicieran un repaso, concreto y puntual, sobre los aspectos que a su entender están mejor en el proyecto de ley aprobado por el Senado. Esto nos permitirá reflexionar con mayor profundidad acerca de la cuestión.

SEÑOR MICHELINI.- Agradecemos la presencia en la Comisión Especial de Población y Desarrollo Social de la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social, que engalana esta instancia parlamentaria.

Yo estoy en la misma línea del señor Diputado Bango: nos gustaría saber cuáles son los artículos modificados en el Senado que dan una solución mejor. Adelanto que, a priori, el proyecto que aprobó esta Cámara es mejor para las organizaciones de voluntariado que el aprobado por el Senado porque distingue el espacio público del espacio privado, lo que es sustancial porque tienen una lógica bien distinta y un desarrollo claramente diferenciado.

Es muy difícil legislar pensando en el voluntariado para ASSE -que tiene una dotación presupuestal que supera ampliamente a toda la sociedad civil organizada en su conjunto- y, al mismo tiempo, en el voluntariado de una pequeña organización que cuenta con uno o dos voluntarios. En este último caso, si tiene que pagar el seguro probablemente deje de existir como organización. Podría seguir con otros ejemplos.

Nos gustaría saber qué soluciones fueron mejores en el proyecto de ley aprobado en el Senado. El dilema que tiene esta Cámara es que debe aceptar o rechazar las modificaciones. Si se aceptan, queda la propuesta del Senado. Si se rechazan, eventualmente -no es automático- se convoca a la Asamblea General y se necesita una mayoría de dos tercios para introducir modificaciones. Como a nadie le gusta que le corrijan la plana, ese mecanismo de sanción de normas es extraordinario. Lo habitual es que el estudio y la sanción de las leyes se haga en cada una de las Cámaras.

Trabajamos mucho el artículo 4º que establecía claramente lo de las exoneraciones, y no lo veo reflejado en el proyecto de ley aprobado por el Senado. Es importante conocer con precisión la opinión de la delegación que nos visita porque será tomada como antecedente por la Administración cuando tenga que exonerar, que va a decir que la parte relativa a las exoneraciones se eliminó. Estamos en una encrucijada compleja, y los representantes de la sociedad civil organizada, que son ustedes, tienen un papel claro y definitorio en lo que haga la Cámara.

SEÑORA BETTONI.- Nos llama la atención el literal I) del artículo 8º, que dice: "Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades".

Muchas de las organizaciones que trabajan en temas de voluntariado son de origen religioso, y es muy difícil separar la actividad de la naturaleza de una organización. Entonces, nos parece que este literal puede ir en contra de algunas organizaciones de origen religioso.

Por otra parte, el artículo relativo a las exoneraciones nunca nos quedó claro. Las exoneraciones a las organizaciones de la sociedad civil están establecidas por el artículo 69 de la Constitución y son para las organizaciones educativas y culturales. Por lo que establece el artículo del proyecto que habla de las exoneraciones, nos parece que se estaría agregando a las organizaciones de voluntariado a las que regula la Constitución. ¿Es posible hacer eso?

SEÑOR ARMAND PILÓN.- En cuanto a la referencia al proselitismo, debo decir que se nos planteaba -hablo sobre todo como religioso- la dificultad de aplicar esos criterios en un ámbito laico o que pretendemos de toda la sociedad uruguaya. Sabemos que hay otro tipo de legislación que puede aplicarse en caso de abuso de poder, de querer imponer, de discriminación, y la mención que se hace en el literal I) del artículo 8º más bien podría dar lugar a confusiones. Cuando se entra en el terreno religioso —que es el que conozco- se entra siempre desde otra perspectiva religiosa. Entonces, nos parecía mejor dejarlo de lado.

SEÑOR SCÓPISE.- Creo que este artículo también atenta contra la libertad de expresión —sobre política o sobre cualquier tema- porque evita que en el voluntariado se puedan trabajar y tocar temas desde diferentes ámbitos.

Ese artículo elimina la posibilidad de hacer una cosa importantísima para nosotros que es hablar y discutir sobre los temas, tanto religiosos, como políticos o cualquiera que nos interese. Hacemos un fuerte hincapié en este punto porque para nosotros es muy importante.

SEÑOR BANGO.- ¿Cuál es el sentido del artículo 4º, que es el que habla de las exoneraciones? Cuando yo era Vicepresidente de la Asociación Nacional de ONG —por la década del noventa-, nos tocó dar una dura batalla por el tema de las exoneraciones, porque si bien estaba previsto legalmente, el Banco de Previsión Social prácticamente no otorgaba exoneraciones a nuestras organizaciones de la sociedad civil. El sentido de esta disposición -que fue una propuesta del compañero Michelini, oportunamente realizada y calurosamente apoyada- fue establecer con claridad que todas las organizaciones de voluntariado están comprendidas, de manera que, ante la posibilidad de plantear una exoneración en los marcos que el artículo 4º del proyecto de esta Cámara establecía, no hubiera posibilidad alguna de evadir la disposición legal o de interpretar que una organización de voluntariado no es una organización educativa o cultural, como estaba planteado. Nos parecía que esto agregaba un marco de garantías a las organizaciones de la sociedad civil en cuanto a las posibilidades de contar con estas exoneraciones, obviamente, cada vez que demostraran que eran organizaciones de voluntariado. Y -reitero- esto estaba ratificado por una experiencia concreta que nos tocó vivir como representantes de una organización de la sociedad civil.

Obviamente, los tiempos pueden haber cambiado y que haya otra receptividad de parte de las instituciones, pero las leyes trabajan para definir y delimitar con precisión lo que está permitido y lo que no lo está, a los efectos de que las reglas de juego sean claras y que el nivel de interpretaciones posible sea el más acotado.

Con respecto al literal I) del artículo 8º, debo decir que lejos del espíritu del legislador está coartar la libertad de expresión. Lo que pasa es que hay que distinguir entre proselitismo y discusión sobre cualquier punto. Yo puedo discutir de los temas que quiera, pero otra cosa es que utilice una actividad para hacer proselitismo de cualquier tipo con relación a mis intereses como organización. Son dos cosas distintas. Una es el proselitismo y otra es la laicidad entendida como la aplicación irrestricta de la libertad de expresión a la discusión de cualquier tema, que obviamente no puede estar vedada por esta ley ni por ninguna otra porque es un precepto constitucional.

Dicho esto, podríamos reflexionar sobre la pertinencia de este literal, si ayuda o si —como expresó el representante de la Iglesia Evangélica- no hay alguna otra normativa que nos ponga a resguardo de una cuestión que queremos establecer -por lo menos quienes votamos este proyecto-, que es que no se utilice a los voluntarios para fines políticos de cualquier partido o para fines religiosos de cualquier iglesia, de cualquier credo o para otros fines que no son los que las acciones de voluntariado convocaron. Eso es lo que queremos preservar con este literal. Ahora bien: si hay otra legislación que nos permita cubrirnos de estos potenciales riesgos que toda actividad colectiva conlleva, veamos cuáles son esas disposiciones. Buscaremos en el servicio del Poder Legislativo, pero si ustedes las tienen presentes sería bueno que nos las acercaran, a fin de aventar las dudas que quisimos subsanar al establecer este literal.

Además, me quedaría mucho más conforme si, después de este intercambio, la Mesa nos acercara por escrito, en base a este comparativo de que dispone, su opinión artículo por artículo, porque eso tiene que ver con el espíritu de lo que planteó el compañero Michelini: nos gustaría hacer un análisis pormenorizado, por las consecuencias que esto tiene.

Para decirlo bien claro: el proyecto se aprueba con modificaciones o va a fojas cero para la próxima Legislatura. En mi opinión, si tuviera que votar hoy, preferiría que quede a fojas cero para la próxima Legislatura, porque los argumentos que se han dado hasta ahora no me han convencido.

SEÑOR MICHELINI.- Reafirmo la sugerencia del señor Diputado Bango y mucho agradeceríamos que la Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social tenga a bien acercar a la Comisión una opinión escrita sobre estos temas, porque me parece que son asuntos de enorme importancia que ameritaría más que una versión taquigráfica matinal.

Por otra parte, comparto la interpretación expansiva del artículo 69, pero estoy en absoluta soledad. Todas las Administraciones, de todos los colores, desde 1985, han tenido una interpretación restrictiva, y en algunas etapas se ha aplicado una lógica de inaplicación absoluta.

Entonces, me parece que la propuesta aprobada en la Cámara de Diputados soluciona claramente la interpretación de la lógica cultural de la "misma naturaleza", a efectos de las exoneraciones. Además, como me apunta el señor Diputado Bango, se dialogó con el Ministerio de Economía y Finanzas. Siempre habrá un terreno en el que la Administración pueda decir que esa parte de la organización no quedará comprendida.

Por lo tanto, en atención a eso de que lo que quiere el administrador es recaudar más, la interpretación histórica del Banco de Previsión Social es que el artículo 69 no comprende las contribuciones a la seguridad social, porque no son impuestos, sino contribuciones especiales a la seguridad social, e históricamente se ha dado una batalla, que por suerte hemos ganado, no sin dificultad, sobre todo después de la entrada en vigencia de la reforma tributaria de 2007, que eliminó un conjunto de normas que daban extensión legal a la exoneración de contribuciones a la seguridad social.

Por otro lado, uno podría pensar que el concepto de "ninguna otra naturaleza" que se plantea en el literal I) del artículo 8º es expansivo y debería ajustarse; parece razonable y pienso en el caso de una organización religiosa que haga trabajo voluntario. Puedo entenderlo, pero ¿trabajo voluntario reglamentado dentro de la administración pública sin prohibición expresa de hacer proselitismo? Es más grave aún, mucho más, porque, por ejemplo, las Damas Celestes o Damas Rosadas —reconociendo el trabajo muy importante que desarrollan-, ¿podrán hacer proselitismo político o religioso en instituciones de Salud Pública?

Entre las críticas al literal I) puedo compartir que tenga una redacción expansiva, que no comprende normativas en cuestión; lo comprendo y estoy dispuesto a revisar la redacción, pero me parece que de ninguna manera podemos obviar el punto.

Por último y sin ánimo de continuar la polémica, en el único proyecto que está contemplada la ocasionalidad de la jornada del voluntariado, etcétera, es el que aprobó la Cámara de Diputados y no el de Senadores.

SEÑORA CORBELLE.- Quizás las expresiones con las que iniciamos nuestra presentación como Mesa, al decir que recibimos con entusiasmo el proyecto de Cámara de Senadores, ha sido interpretado en forma también expansiva.

SEÑOR MICHELINI.- Puede ser.

SEÑORA CORBELLE.- Creo que ahí está el punto.

Debemos hablar con claridad. No estamos totalmente de acuerdo con el proyecto de la Cámara de Senadores, como tampoco lo estábamos con el de la Cámara de Diputados. Antes dije que habíamos cedido espacios a criterios distintos y de otros, porque entendemos que esto tiene que ver con la coexistencia social y la mecánica que debe existir entre un Poder Legislativo y los ciudadanos.

Creo que es muy oportuna la sugerencia de que la Mesa haga llegar lo más rápido posible un comparativo y nuestra opinión; lo haremos en forma concreta y concisa.

Por otra parte, creo que el problema que se presenta con las exoneraciones es un problema de redacción. Hay aspectos muy concretos en los que nos parece mejor la redacción del proyecto de Senadores. Por ejemplo, el proyecto de Diputados dice que colaborará como un derecho del voluntario y el de Senadores que colaborará en lo que le es pertinente o lo que le correspondiere, y nos parece mucho más concreto, por aquello de la mala fe probable de una persona que con pretensión de voluntariado quiera intervenir en asuntos que no le competen a una organización receptora del voluntariado. Son matices que nos llevan a opinar hacia un lado o hacia el otro.

En cuanto al proselitismo, la redacción que propone la Comisión quizás podría permitir una interpretación más expansiva, no solo desde el punto de vista de las organizaciones religiosas, sino de todas. Por eso, tal vez el punto neurálgico sea establecer en la norma todo aquello que sea un proselitismo, u otra forma de denominación, ajeno a los objetivos propios de la institución. Cuando soy voluntario de una organización, debo -si no lo hago, cometo un error grave- asumir los objetivos sociales de la institución y toda su planificación estratégica. Por lo tanto, si soy voluntario, me alineo con esa planificación, y no voy a ser utilizado como persona con otros fines. Creo que ese es el punto.

SEÑOR BANGO.- Me pregunto qué pasa en el caso de un voluntario ocasional, que fue el ejemplo que planteó el amigo Scópice, que vio en facebook que cierta organización equis organiza tal movida y por tal cuestión y se dice: "esto me parece espectacular; voy para ahí". Ese voluntario ocasional no está adhiriendo a ninguna planificación estratégica de la organización.

Planteo este ejemplo porque, precisamente, el amigo Scópice decía que esta es una de las formas de voluntariado que entre los jóvenes se da con más frecuencia —no tengo elementos para afirmar más que la tradicional- a través de las redes sociales, y en ese caso no necesariamente hay una adhesión a valores ni a la planificación estratégica de la institución.

SEÑORA CORBELLE.- En ese caso, el punto de control es que la actividad que está haciendo la organización desvirtúa su objetivo social. Supongamos el caso de la Iglesia, que convoca para una actividad multitudinaria como la del próximo domingo, en que tendrá lugar la procesión de Corpus Cristi. Desde el punto del proselitismo —voy a tocar un punto neurálgico reciente-, por ejemplo en el caso del aborto, se pueden generar manifestaciones en pro de la vida, en el marco del perfil religioso, en este caso, yendo más allá, con manipulaciones en las expresiones y agresiones —que no compartimos para nada, dicho sea de paso-, dirigidas hacia otras personas que piensan de forma diversa y tienen derecho a pensarlo, que están a favor del aborto.

El punto de contralor no es que el voluntario adhirió sino que esa organización debería ser controlada, en este caso por el Registro de Personas Jurídicas, y se le debería llamar la atención porque está desvirtuando el objetivo que debería ejercer. Lo que queremos señalar es que ese contralor lo debe ejercer otra institución y quizás haya que vigorizar —no en este proyecto de ley, pero sí en otro momento y en otros aspectos- el contralor efectivo que debe realizar el Ministerio de Educación y Cultura a través del Registro.

Como verán, somos pluralistas en todo, al igual que ustedes. En la Mesa no hay consenso sobre cuál es el organismo del Estado que debe asumir ese Registro. La mayoría de la Mesa piensa que debe ser el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En lo personal, en minoría -junto a algún otro integrante-, pensamos que debería ser el Ministerio de Educación y Cultura por un tema de armonización y me permito señalar un punto

neurálgico. Cuando haya una reclamación y la duda sea si es actividad de voluntario o laboral, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante un Registro de Voluntariado, tendrá que recepcionar la demanda o reclamación inicial en la Oficina de Trabajo y poner en discusión, de alguna manera, lo que su propio registro objetivamente estableció. Planteo esta situación porque creo que ya estamos en un ámbito de total claridad e intercambio y vemos que aquí hay mucho por hacer y trabajar, pero pensamos que habría que considerar eso.

En cuanto a lo que planteaba el señor Diputado Michelini, es claro que el voluntariado de ASSE es diverso al del Ceseu, pero ¿qué pasa? Creemos que si la norma es lo suficientemente genérica, luego la reglamentación establecerá los caminos pertinentes. Entonces, el voluntariado del Estado no tendría que pasar por el Ministerio de Trabajo y Seguridad cuando puede ir directamente a la Oficina Nacional del Servicio Civil. En ese sentido, no estamos de acuerdo con la redacción de la Cámara de Senadores. Son todos matices que si entramos a trabajarlos, será estupendo, pero van a recibir un pliego importante de nuestra parte.

SEÑOR ARMAND PILÓN.- Reitero el agradecimiento y me parece muy pertinente que podamos presentar algo más acabado.

Respecto del literal I) del artículo 7º sobre laicidad y prohibición del proselitismo, si bien no conozco demasiado de leyes, pero hay que remitirse a la Constitución en lo que refiere al ejercicio de funciones públicas. Creo que la ley podría llegar a detallar que cuando el voluntariado se ejerce en un ámbito público es una cosa. Entonces, en la reglamentación de las leyes existentes, se podría decir que el voluntario no puede ejercer ningún tipo de proselitismo. En cuanto a las instituciones que, como las iglesias, están bajo la forma de asociaciones civiles en nuestro país, tienen su propia reglamentación y principios y es a lo que me refería en el sentido de que eso no sería pertinente porque el espíritu de la ley apunta al bien común. En el caso de las iglesias, el voluntariado es ejercido hacia la sociedad y así debe ser. Es decir que no es un fin en sí mismo. Estoy de acuerdo en que las instituciones y el voluntariado deben ser para atender el bien público.

SEÑORA BETTONI.- Quería retomar el tema de las exoneraciones, porque es importante. Nosotros no llegamos a entender este artículo tal como lo plantean. Personalmente y luego de muchos años en la sociedad civil y en la asociación nacional de ONG, siempre defendí la ampliación de las exoneraciones y muchos de los que están acá lo saben. Enfrentamos situaciones en las que tuvimos que dar una batalla por eso y no es para nada nuestra intención

no querer ampliar esa exoneración a las organizaciones que trabajan con voluntariado.

Lo que sí queremos decir es que este artículo no agrega nada a lo existente -por ejemplo, el artículo 69 de la Constitución- y no nos quedaba claro el agregado. Ahora entiendo que lo que se pretende con este artículo es consignar específicamente que las organizaciones de voluntariado están comprendidas. Me parece muy loable esa intención y la comparto.

Lo que no me queda claro, por ejemplo, es que cuando se define a las entidades, se habla de aquellas en las "que se cumplen acciones de voluntariado". Eso pasa en la mayoría de las asociaciones, fundaciones y otras instituciones de educación formal. Ellas desarrollan acción y, además, acciones de voluntariado o voluntarios, que son un medio para llevar adelante esas acciones. Pero acá se dice: "Declárase que dichas instituciones se encuentran comprendidas en la exoneración impositiva establecida en el artículo 69 de la Constitución de la República, siempre que su actividad única o principal esté vinculada al voluntariado social". Me puse a pensar qué instituciones tienen como actividad única y principal la del voluntariado social y no encuentro, salvo que sea una que se dedique a la promoción, como la Mesa de Voluntariado, que ni siquiera tiene personería jurídica. En realidad, estas instituciones tienen el voluntariado como una acción más. En el Uruguay no hay una organización como, por ejemplo un centro del voluntariado que tenga como actividad única la promoción del voluntariado y trabaje con voluntarios. Entonces, eso genera un ruido.

Luego se agrega: "Las mismas deberán inscribirse en los registros que a estos efectos llevará el Ministerio de Educación y Cultura". ¿Es un registro adicional?

SEÑOR BANGO.- No estamos haciendo la misma interpretación del artículo.

En ese inciso se dice que se declara que dichas instituciones se encuentran comprendidas en la exoneración impositiva establecida en el artículo 69 de la Constitución de la República, "siempre que su actividad única o principal esté vinculada al voluntariado social". No se supone que se dediquen exclusivamente al voluntariado porque, como dice la señora Bettoni, no hay organizaciones de ese tipo. Se refiere a que la actividad principal esté vinculada al voluntariado. ¿Cuál puede ser una actividad principal? Una organización educativa no formal, de promoción cultural o social, cuya actividad única esté vinculada al voluntariado. Esto excluye a otras organizaciones que no tienen como actividad única la promoción social que puede estar vinculada al voluntariado. Quizás, la redacción no sea feliz, pero no queremos consignar que estén comprendidas las organizaciones que se dedican al voluntariado. Se refiere a las organizaciones cuya actividad única o principal está vinculada al voluntariado. O sea que la identidad de la misión institucional está vinculada a la participación del voluntario.

Esto

SEÑORA BETTONI.- Puede ser que haya un problema de interpretación; no quedaba clara la intención. Además, a veces, las organizaciones no tienen una sola actividad, sino varias, y en el proyecto se hace referencia a las organizaciones que tienen una actividad única y principal.

SEÑOR BANGO.- No, en el proyecto se hace referencia a las organizaciones que tengan "una actividad única o principal", no "y".

SEÑORA BETTONI.- Aquí leo "y".

Asimismo, se determina que se deberán inscribir en los registros que a esos efectos llevará el Ministerio de Educación y Cultura. ¿Se trata de un registro separado del que se hace para hacer una fundación o una asociación civil? Me parece que también se debe aclarar este aspecto.

SEÑORA CORBELLE.- Precisamente, creemos que se debe afinar la redacción del artículo 4º del proyecto presentado por los señores Diputados.

Entendemos que el artículo 4º del proyecto presentado por los Senadores es más restrictivo. Conversamos sobre este aspecto en la Mesa Nacional de Diálogo; consideramos que la redacción del artículo 4º presentado por los Diputados se acerca más al planteo de la Mesa que el presentado por los Senadores. Cuando en la norma se empieza a tratar de concretar y se hace una enumeración, algo se puede escapar. En el artículo 4º del proyecto de los Senadores se hace una enumeración; entonces, en algún aspecto, resulta más restrictivo. Por ello, nos afiliamos a la idea que creemos que motivó la redacción del artículo 4º que presentaron los Diputados, pero con una redacción más afinada.

SEÑOR SELLANES.- No voy a profundizar en lo que dijo la señora Bettoni; la visión que nos están mostrando clarifica más la intención que se tiene.

Otro punto que queremos aclarar, por el que consideramos que la redacción propuesta por el Senado está más ajustada, es el siguiente. Creemos que lo que tiene que ver con la infancia, niñez y adolescencia, está cubierto en el Código de la Niñez y la Adolescencia, por lo que consideramos que es redundante lo que se establece y que no debería figurar en una ley específica del voluntariado. El Senado lo saca del proyecto. Lo queremos manifestar como un aporte.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa Nacional de Diálogo sobre Voluntariado y Compromiso Social analizará lo resuelto por los Diputados y Senadores y nos presentará sus sugerencias -como la relativa al artículo 4º-, de la manera más explícita posible. La Comisión las estudiará y, si resulta necesario, los convocaremos a una nueva reunión, a efectos de tener una rápida dilucidación de este asunto, por lo que manifestó el señor Diputado Michelini en cuanto a los quórums, la Asamblea General, etcétera.

Esperaremos la respuesta que nos puedan enviar, que deberán entregar a la Secretaría.

Agradecemos su visita. Nos mantendremos en contacto.

Se levanta la reunión.